



Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1999
RADICADO N° 2023-00228-00

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 28 de julio de 2023 a través de auto interlocutorio N° 1851, notificado por estados No. 29 del 02 de agosto de 2023, requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de la solicitud de prueba extraproceso de interrogatorio de parte requerida por ORLANDO ALBERTO MURILLO GIRALDO frente a CARLOS ALBERTO MURILLO GIRALDO, representante legal de LEONES FUTBOL CLUB S.A., so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud en referencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de pruebas extraproceso de interrogatorio de parte requerida por ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ contra CARLOS ALBERTO MURILLO GIRALDO representante legal de LEONES FUTBOL CLUB S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

RADICADO N° 2023-002228-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fe0e46f6ee50da49634fd33aacd6e6ec52c576a13e659436cb6a62b299899b**

Documento generado en 15/08/2023 11:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>